



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO
Julio veintiséis de dos mil veintitrés

SE ORDENA DEVOLVER, al interesado la demanda **EJECUTIVA** instaurada por el señor **JOSE ALBEIRO CARDONA GIRALDO** contra **FABRICATO S.A**, para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de su posterior rechazo, la adecúe a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó al art. 25 del C.P.T. y la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias:

1. Deberá acreditar el envío de la demanda y anexos a la sociedad demandada, por medio del correo electrónico o en caso de desconocer el canal digital de notificaciones de la demandada, acreditará el envío físico de la misma, con sus anexos, de conformidad con el artículo 6 de la ley 2213 de junio de 2022.
2. Deberá adecuar las pretensiones de la demanda, de acuerdo a lo ordenado en las sentencias de primera y segunda instancia, dado que lo solicitado no se encuentra en la parte resolutive y considerativa de las mismas.

Para representar a la parte ejecutante, se le reconoce personería suficiente al Dr. **JORGE ELADIO BUILES**, con T.P Nro 159.765 en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 117** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 27 de julio de 2023

Secretaria